RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-041-O-2026-0295
21-10-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: "(…) *2. Participar en los asuntos de interés público* (…) *5. Fiscalizar los actos del poder público* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 señala que: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por lo principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "(…) *1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción.* (…) *9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales* (…)";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 establece que: "*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: "*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución*.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: "*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República*.";

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el artículo 7 referente a la integración de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: "*Los Consejos Nacionales para la Igualdad estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, cada uno con su correspondiente suplente, de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la presente Ley, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente.* (…)";

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en el artículo 8, del proceso de selección y designación de las y los consejeros de la Sociedad Civil, señala lo siguiente: "*Para la selección de los representantes de la sociedad civil, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a concurso público de méritos. Para participar se requiere ser sujeto destinatario de la política pública conforme a las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, del consejo para el cual se aplica. Los postulantes podrán contar con el respaldo de una o varias organizaciones sociales. Se designarán como representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad, a las o los postulantes mejor puntuados de acuerdo con el número de integrantes de cada consejo y acorde con los requisitos y criterios establecidos en el respectivo reglamento, para lo que se aplicarán medidas de acción afirmativa, así como los principios de paridad y alternabilidad*.";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de aquellas: "(…) *16. Designar al equipo técnico con servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social* (…)";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: "*El equipo técnico constituye una comisión especial conformada por resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Es el encargado de brindar apoyo administrativo, logístico, operacional y técnico-jurídico, tanto en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como en todas las fases de los concursos públicos de méritos y oposición, para la selección y designación de las autoridades estatales. En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*.";

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 12 establece que: "*El equipo técnico se integrará por catorce miembros, siete principales y siete suplentes, delegados por escrito por cada uno de los consejeros ante la solicitud de*

presidencia. (…) *Los miembros del equipo técnico serán servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y no deberán estar inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su reglamento general.*";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-064-E-2021-754, de 26 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Art. 1.-*** *Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para* ***"VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA".*** *conforme lo establece el literal a) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-E-2021-787, de 27 de diciembre de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Art. 1.-*** *Aprobar el informe y autorizar a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social a realizar una NUEVA CONVOCATORIA para conformar la veeduría ciudadana para* ***"VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA"*** (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2022-812, de 26 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Art. 1.-*** *Aprobar el "INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCICPALES Y SUPLENTES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA", enviado por la Subcoordinación Nacional de Control Social a través de Memorando Nro. CPCCSSNCS-2022-0066-M y remitido por la Secretaría*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Técnica de Participación y Control Social mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2022-0036-M, acogiendo las conclusiones y recomendaciones. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-2022-994, de 11 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Art. 1.-*** *Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de las y los consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana- CNI* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-2022-1039, de 17 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conformar el Equipo Técnico que llevará a cabo el proceso para designar a los representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales de Igualdad (CNI)* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-O-2024-0130, de 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar al Equipo Técnico y de apoyo para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana mediante concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana, de conformidad con el número de integrantes* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0384, de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "(…) ***Art. 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico para el procedimiento de selección y designación, por concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, de las y los Consejeros Principales y Suplentes Representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, De Discapacidades y de Movilidad Humana; debido a la solicitud realizada mediante Memorando Nro. CPCCS-CSV-2024- 0285-M de 05 de septiembre de 2024* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-040-O-2024-0413, de 02 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido y aprobar el "INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E*

INHABILIDADES DE LOS DELEGADOS DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL PARA LA CCS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS PRINCIPALES Y SUPLENTES REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, INTERGENERACIONAL, DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DE DISCAPACIDADES Y DE MOVILIDAD HUMANA"; remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CSV-2024-0324-M de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Equipo Técnico y de Apoyo del Concurso de Méritos para la Selección y Designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana. (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2025-0018, de 16 de enero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "(…) ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que, en el término de cinco días, realice un informe sobre la viabilidad jurídica de continuar con el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de las y los consejeros principales y suplentes representantes de la sociedad civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana- CNI, tomando en cuenta el estado actual de dicho proceso.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-O-2025-0259, de 27 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Disponer la conformación de mesas técnicas de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-013-O-2023-0080, de 09 de agosto de 2023; para la revisión y análisis de la "MATRIZ CON LAS OBSERVACIONES Y APORTES AL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CIVIL", remitida mediante trámite signado con Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0523-EX, de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2025-0368, de 19 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "(…) ***Artículo 1.-*** *Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de selección y designación de autoridades para los Consejos Nacionales de Igualdad* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-O-2026-0056, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer la Carta Ciudadano Nro.*

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

CIUDADANO-CIU-2025-71418, ingresado al sistema de Gestión Documental (QUIPUX) con número CPCCS-CPCCS-2025-0785-EX, así como el Oficio Nro. CPCCS-ET-CNI-001 de 08 de diciembre de2025, remitidos por el Equipo Técnico, solicitando información, dentro del proceso de selección y designación de autoridades de los Consejos Nacionales para la Igualdad (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-O-2026-0120, de 15 de abril de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Conocer y acoger el contenido del Informe de Recomendación Nro. 002-CPCCS-2026-EQ-I elaborado por el equipo técnico, respecto al proceso de elección y designación de los representantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-016-E-2026-0186, de 18 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente resolvió: " ***Artículo 1.-*** *Conocer la renuncia a las delegaciones conferidas a la Abg. Lady María Andrade Hidrovo para conformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad,* (…) *puesta en conocimiento mediante Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0207-M, de 2 de junio de 2026.* ***Artículo 2.-*** *Reconformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad* (…) *designando a la Abg. Camila Doménica Guerra Galarza como integrante de los referidos equipos técnicos.* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2026-0263, de 09 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dar por conocido el contenido del Memorando Nro. CPCCS-CDR-2026-0309-M, de fecha 04 de septiembre de 2026, mediante el cual se informa respecto de la incorporación de la Abg. Cynthia Paulina Saltos Cisneros a los Equipos Técnicos de Apoyo correspondientes a los Consejos Nacionales para la Igualdad* (…)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2026-0274, de 23 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su parte pertinente resolvió: "***Artículo 1.-*** *Reconformar los equipos técnicos de apoyo de los procesos correspondientes para la designación de los integrantes del Consejo Nacional para la Igualdad* (…) *designando a la Abg. Clara Inés Jácome como integrante de los referidos equipos técnicos, como Delegada del despacho del Consejero Econ. Johnny Escobar Coronel.* (…)";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2026-0267-M, de 21 de octubre de 2026, la consejera Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero, presentó ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, una moción de inclusión, misma que en su parte pertinente, solicitó lo siguiente:

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

"(…) *se sirvan considerar la inclusión en el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 041, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, convocada para el 21 de octubre de 2026, como* ***quinto punto*** *del orden del día:*

"Conocimiento del memorando suscrito por la Mgs. Piedad Cuarán Rosero, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación de la señora abogada Marjorie Boya al Equipo Técnico de Apoyo del proceso para la Designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, resolución."

En el contexto de lo mencionado, solicito comedidamente a ustedes se resuelva que la señora abogada ***MARJORIE CARMEN BOYA BENALCAZAR*** (…) *actúe como mi Delegada Principal al Equipo Técnico de Apoyo del proceso para la Designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad.* (…)";

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 041 celebrada el 21 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social incluyó y trató como quinto punto del orden del día: "*Conocimiento del memorando suscrito por la Mgs. Piedad Cuarán Rosero, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación de la señora abogada Marjorie Boya al Equipo Técnico de Apoyo del proceso para la Designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, resolución*.";

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2026-0269-M, de 21 de octubre de 2026, la consejera, magíster Piedad del Rocío Cuarán Rosero, presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: "***5.*** *Conocimiento del memorando suscrito por la Mgs. Piedad Cuarán Rosero, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación de la señora abogada Marjorie Boya al Equipo Técnico de Apoyo del proceso para la Designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, resolución*.";

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el contenido del Memorando Nro.CPCCS-CPC-2026-0267-M, de fecha 21 de octubre de 2026, suscrito por la Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respecto de la delegación del principal del Equipo Técnico de Apoyo para la Designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, resolución.

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Artículo 2.- Reconformar el Equipo Técnico de Apoyo para la Designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad, designando por parte del despacho de la Consejera Mgs. Piedad del Rocío Cuarán Rosero, a la abogada **MARJORIE CARMEN BOYA BENÁLCAZAR** con cédula de ciudadanía No.0907372460, como Delegada Principal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la funcionaria Marjorie Carmen Boya Benalcázar; a los miembros del Equipo Técnico de Apoyo; a la Comisión Ciudadana para la Designación de los integrantes de los Consejos Nacionales para la Igualdad; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento a los veedores ciudadanos.

SEGUNDA. – Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificar la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 041 celebrada de forma virtual (electrónica), el veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES XAVIER FANTONI BALDEON

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., viernes, 23 de octubre de 2026, **Razón. -** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec

Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 041, instalada el 21 de octubre de 2026 a las 10h53, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Proponente; a favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (A favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Mendoza Paladines Andrés Voltaire (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Ausente); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA GRANIZO HARO

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Quito: Avenida Amazonas N35-181 y Japón. PBX (593-2) 395 7210
www.cpccs.gob.ec